



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

Ordenanza Municipal N° 026-2009-MPV

Virú, 01 de setiembre del 2009.

Por cuanto:

El Concejo Provincial de Virú, en su Sesión Ordinaria N° 002-2009, celebrada el 30 de enero del 2009, ha aprobado la Ordenanza que Declara al Mes de noviembre como el Mes de la No Violencia contra la Mujer en la Provincia de Virú; y,

Considerando:

Que, conforme al art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades Provinciales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía política, determina la facultad que tienen los Gobiernos Locales para aprobar sus normas y desarrollar las funciones que le son inherentes, tal como se señala en la Carta Magna o en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém do Pará", ratificada por el Perú el 02Abr1996, establece en su artículo primero que debe entenderse por violencia contra la mujer, cualquier acción o conducta basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado;

Que, la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprueban mediante Resolución N° 48/104 del 20 de diciembre de 1993, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, afirmando que la violencia contra la mujer, constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales e impide total o parcialmente a la mujer gozar de dichos derechos y libertades, y preocupada por el descuido de larga data de la protección y fomento de esos derechos y libertades en casos de violencia contra la mujer;

Que, en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada en Beijing la Plataforma D: La violencia, compromete a los gobiernos asistentes a adoptar medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer;

Que, en la VIII Conferencia Regional sobre la Mujer en América Latina y El Caribe se firma el Consenso de Lima, donde los países participantes se comprometen a "garantizar la protección de los derechos humanos de las mujeres, incluidos los derechos sexuales y reproductivos y hacer frente a las violaciones de estos derechos, prestando particular atención a todas las formas de violencia sobre la base del género y a sus causas básicas, incluida la reproducción de una cultura de violencia", así como "prevenir y combatir todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

Que, los Gobiernos Locales tienen la responsabilidad de cautelar y promover programas sociales de defensa de los derechos ciudadanos, así como difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales, tal como lo dispone el artículo 73° inciso 2, numeral 2.4) y el inciso 6, numeral 6.4) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con ocasión de celebrarse el 25 de noviembre, el Día Internacional contra la Violencia hacia la mujer, es necesario establecer las disposiciones legales específicas, en cuyo marco, deberán implementarse las actividades orientadas a sensibilizar a la población en general, sobre la importancia de promover acciones educativas para eliminar toda forma de violencia, discriminación, marginación y desigualdad de la mujer en la Provincia de Virú;

Estando a lo expuesto, Informe N° 313-2008-AJ-MPV de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, de la Mujer y de la Juventud y amparado en las atribuciones conferidas por el art. 20° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE DECLARA AL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO

EL MES DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

ARTICULO PRIMERO: Declarar en la Provincia de Virú al mes de noviembre de cada año, como el **MES DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que durante este mes se realicen campañas y/o jornadas de sensibilización, de educación, de promoción y de difusión de la no violencia contra la mujer.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, la implementación de la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia del día siguiente de su publicación.

ARTICULO QUINTO: Disponer la publicación de la presente Ordenanza en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Virú y en Paneles visibles de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

(ORIGINAL FIRMADO)

C.C.
Regidores
Gerencia Municipal
GDSySM
Imagen Institucional
SG.PSyPV
SG.SPyPS
Archivo

ROGER CRUZ ALARCON
ALCALDE